



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MPLP

Tingo María 19 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Biblioteca Pública Municipal denominado "**Biblioteca Cultural Leoncio Prado**". Propuesto mediante Informe N°241-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales y elevado mediante el proveído N°036-2025-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 03 de junio de 2025, con informe N°191-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 04 de junio de 2025, elevado a Opinión Legal N°502-2025-OGAJ/MPLP, con la Carta N°035-2025-CDSPE-MPLP/TM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, se aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, asimismo, a través del artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, se aprueba la Creación de la **"Biblioteca Cultural Leoncio Prado"** a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigentes.

Que, mediante el Informe N° 241-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, la subgerencia de Servicios Sociales, plantea la justificación técnico y legal para la creación de la **"Biblioteca Cultural Leoncio Prado"** de nuestra jurisdicción; Dicha justificación se sustenta en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con los Artículos 73,82,84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala:

- c) Planificar e implementar programas de alfabetización en la jurisdicción provincial en coordinación con el sector educación, el gobierno regional, las municipalidades distritales, juntas vecinales, centros poblados y organizaciones sociales de base.
 - f) Fomentar y apoyar la creación de grupos culturales, de arte y de ciencias, así como la generación de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas y organismos internacionales con la finalidad de promover proyectos y actividades de innovación tecnológica y contribuir con el desarrollo local y de los estudiantes.
 - g) Realizar actividades culturales para consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
 - j) Administrar y mantener las Bibliotecas Municipales, centros culturales y teatros de la provincia.
- II) Proteger y difundir el patrimonio cultural de la jurisdicción y colaborar para su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el **VOTO POR MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, se aprueba

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DENOMINADO "BIBLIOTECA CULTURAL LEONCIO PRADO"

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA "BIBLIOTECA CULTURAL LEONCIO PRADO"**, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de la Oficina General de Administración, a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Servicios Sociales el cumplimiento de la presente Ordenanza.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de la Oficina General de Administración y la Gerencia de Desarrollo Social, como responsables de la asignación presupuestaria para la creación de la biblioteca pública municipal en la provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano / Diario local de mayor circulación y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

NORMAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MPLP

Tingo María 19 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Biblioteca Pública Municipal denominado "Biblioteca Cultural Leoncio Prado". Propuesto mediante Informe N°241-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales y elevado mediante el previsible N°638-2025-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 03 de junio de 2025, con Informe N°191-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 04 de junio de 2025, elevado a Opinión Legal N°502-2025-OGAJ/MPLP, con la Carta N°035-2025-COSPE-MPLP/TM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad (...);"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, se aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones de fomento a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, asimismo, a través del artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 31693, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, se aprueba la Creación de la "Biblioteca Cultural Leoncio Prado" a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigentes.

Que, mediante el Informe N°241-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, la subgerencia de Servicios Sociales, plantea la justificación técnica y legal para la creación de la "Biblioteca Cultural Leoncio Prado" de nuestra jurisdicción; Dicha justificación se sustenta en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con los Artículos 73,82,84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala

c) Planificar e implementar programas de alfabetización en la jurisdicción provincial en coordinación con el sector educación, el gobierno regional, las municipalidades distritales, juntas vecinales, centros poblados y organizaciones sociales de base

f) Fomentar y apoyar la creación de grupos culturales, de arte y de ciencias, así como la generación de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas y organismos internacionales con la finalidad de promover proyectos y actividades de innovación tecnológica y contribuir con el desarrollo local y de los estudiantes.

g) Realizar actividades culturales para consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y atropereana.

h) Administrar y mantener las Bibliotecas Municipales, centros culturales y teatros de la provincia

i) Proteger y difundir el patrimonio cultural de la jurisdicción y colaborar para su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el VOTO POR MAYORÍA del pleno del Concejo Municipal, se aprueba

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DENOMINADO "BIBLIOTECA CULTURAL LEONCIO PRADO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA "BIBLIOTECA CULTURAL LEONCIO PRADO", para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de la Oficina General de Administración, a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Servicios Sociales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de la Oficina General de Administración y la Gerencia de Desarrollo Social, como responsables de la asignación presupuestaria para la creación de la biblioteca pública municipal en la provincia de Leoncio Prado

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Pensano / Diario local de mayor circulación y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Marx Enderesa Fuentes Reyesco
Alcalde,SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: BELDAD 1
Código: 07-00120-24
Fecha y hora de presentación: 19/09/2024, 13:05
Hectáreas: 1000
Titular: GEMA MANDUJANO ESCOBAR

Distrito(s): PUEBLO NUEVO
Provincia(s): LEONCIO PRADO
Departamento(s): HUANUCO
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 994	393
2	8 993	393
3	8 993	392
4	8 992	392
5	8 992	389
6	8 989	389
7	8 989	388
8	8 993	388
9	8 993	390
10	8 994	390

23/10/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: GUADALUPE24
Código: 01-00597-24
Fecha y hora de presentación: 01/03/2024, 16:30
Hectáreas: 100
Titular: JOSE LUIS ESCOBAR DAZA / REYNALDO ALBERTO CORNEJO PALACIOS

Distrito(s): CAYNA / SAN FRANCISCO
Provincia(s): AMBO
Departamento(s): HUANUCO
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 865	355
2	8 864	355
3	8 864	354
4	8 865	354

05/05/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SUSCRÍBETE Y RECIBE TU DIARIO
FAVORITO EN TU HOGAR O TRABAJO

Página3
DIARIO JUDICIAL

Jr. Hermilio Valdizán
n.º 1047-Huánuco
Teléfono: 062-285690
www.pagina3.pe